

DECRETO N° **3800** /2018.-

ARICA, 12 DE MARZO DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica, para la contratación de un equipo comunal, en el marco de la ejecución del programa "Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2018", de fecha 10 de Enero de 2018; Resolución Exenta N° 441, de fecha 26 de Febrero de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Providencia Alcaldía N° 1583, de fecha 05 de Marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica, para la contratación de un equipo comunal, en el marco de la ejecución del programa "Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2018";

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica, para la contratación de un equipo comunal, en el marco de la ejecución del programa "Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2018", de fecha 10 de Enero de 2018", aprobado por Resolución Exenta N° 441, de fecha 26 de Febrero de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

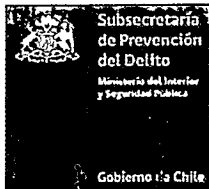
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
HUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
GER/COG/LCP/bcm.-

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDE DE ARICA
ROJAS ESPINDOLA ROJAS

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

03-03



Subsecretaría de
Prevención del Delito

**Seguridad
para
todos**

JSL/PTS/IHP/GA/BB

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO COMUNAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2018".

En Santiago de Chile, a 10 de enero de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Luis Vial Recabarren, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde (S) don Christian Díaz Ramírez, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia financiera:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD" y la Municipalidad de Arica, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", han resuelto, a través de la suscripción del presente Convenio, en adelante el "Convenio", continuar con la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública para el año 2018, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDO: El Plan Comunal de Seguridad Pública -programa central de la política de gobierno en materia de seguridad pública- tiene como propósito mejorar las capacidades y la eficiencia de la institucionalidad local para intervenir en el fenómeno delictivo de manera coordinada e integral, a través de los Consejos Comunales de Seguridad Pública y la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública. Tras la publicación de la ley N° 20.965 en noviembre de 2016, se crean los Consejos Comunales de Seguridad Pública como órgano consultivo del alcalde, de carácter obligatorio y permanente; y se establece el Plan Comunal de Seguridad Pública, como una herramienta de gestión que fija las orientaciones y las medidas que se dispongan en materia de seguridad pública a nivel comunal.

De esta forma, se fortalece la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública, y las obligaciones que anteriormente se consignaban en los convenios celebrados para la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública, se establecen por ley para todas las comunas del país.



15000057

En concordancia con la nueva normativa, el presente convenio tiene como objetivo principal financiar la contratación de profesional(es) que se encargará(n) de entregar la asesoría técnica para estos fines. Su selección se realizará en marco de lo señalado en el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3973, de 30 de junio del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

TERCERO: Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría, se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de **\$10.267.722.-** (*Diez millones doscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos*), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que, a continuación, se indican:

Ítem Presupuestario	Transferencia
Honorarios suma alzada	\$10.267.722.-
Total	\$10.267.722.-

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

CUARTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

QUINTO: El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

Sin perjuicio de lo señalado, por razones excepcionales de impostergable buen servicio, eficiencia, eficacia y a la continuidad referida en la cláusula primera de este convenio, las partes acuerdan que la ejecución del presente convenio debe iniciarse a contar de la fecha de suscripción del presente convenio.



DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SEXTO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante Oficio dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LAS PERSONERÍAS.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Luis Vial Recabarren por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito (S) dispuesta por el Decreto Exento N° 311, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 01 de febrero de 2016.

La representación con la que comparece don Christian Díaz Ramírez, como Alcalde (S) de la Municipalidad de Arica, procede según lo establecido en el artículo 77, de la Ley N° 18.883.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

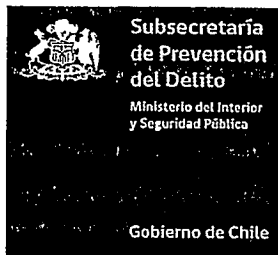


DAVID RECABARREN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ARICA





I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
06 MAR 2018
152 7991

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO COMUNAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2018".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 441



SANTIAGO, 26 FEB 2018

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.107-001 de la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2018; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local; la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; la Resolución Exenta N° 1.083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 1.086, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 01 de Agosto de 2014, que aprueba el Plan Comunal de Seguridad Pública; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

REFRENDACIÓN
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____



AYD/ENMISE/1806

MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA DE PARTES

28 FEB 2018

N° 1583

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Arica
 2. División Jurídica y Legislativa
 3. División Administración, Finanzas y Personas
 4. División de Gestión Territorial
 5. Departamento de Auditoría
 6. Partes
 7. Archivo

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Partida 05, Capítulo 8, Programa 01, Sub Título 24, ítem Asig. 03 107, Glosa 08, del presupuesto específico de la Subsecretaría de Prevención del Delito, contenido en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público año 2018, asignó recursos para la ejecución del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública, el cual se viene implementando en la Subsecretaría desde el año 2014.
- 2) Que, en mérito de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, resolvieron continuar con la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2018, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "*Seguridad Para Todos*", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- 3) Que, una posible suspensión o dilación de las actividades que conforman dicho Plan, conllevaría un daño considerable tanto a los beneficiarios como en la ejecución del mismo, dado que -como se señala en el primer considerando del presente acto administrativo- se trata de un Programa de continuidad, central en la política de Seguridad Pública del Programa de Gobierno "*Seguridad para Todos*".
- 4)) Que, por su parte, la Municipalidad de Arica, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
- 5) Que, por las razones ya expuestas -en concepto de esta Subsecretaría de Estado- se configura la situación excepcional establecida en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 6) Que, en mérito de ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica, celebraron un convenio por el cual esta Subsecretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados al financiamiento de la contratación de un Equipo Comunal, en el marco de la ejecución del Programa "*Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2018*", lo que requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 10 de enero de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica, para el financiamiento de la contratación de un Equipo Comunal, en el marco de la ejecución del Programa "*Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2018*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese establecido que la

aprobación del convenio señalado en el artículo anterior, incluye especialmente y en forma excepcional -por las circunstancias ya expresadas en los considerandos que anteceden- la cláusula Quinta del mismo, habida consideración de lo establecido en el inciso segundo del Artículo 13 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del Convenio que por este acto se aprueba, será la cantidad de **\$10.267.722.-** (Diez millones doscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos) que se girará y utilizará en los términos establecidos en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: La transferencia de la cantidad antes referida se imputará a los recursos asignados en el Ítem **05.08.01.24.03.107.001**, del Presupuesto vigente para el año 2018 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTÍCULO QUINTO: El convenio que se aprueba por medio del presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 10 de enero de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Luis Vial Recabarren, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde (S) don Christian Díaz Ramírez, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia financiera:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD" y la Municipalidad de Arica, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", han resuelto, a través de la suscripción del presente Convenio, en adelante el "Convenio", continuar con la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública para el año 2018, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDO: El Plan Comunal de Seguridad Pública -programa central de la política de gobierno en materia de seguridad pública- tiene como propósito mejorar las capacidades y la eficiencia de la institucionalidad local para intervenir en el fenómeno delictivo de manera coordinada e integral, a través de los Consejos Comunales de Seguridad Pública y la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública. Tras la publicación de la ley N° 20.965 en noviembre de 2016, se crean los Consejos Comunales de Seguridad Pública como órgano consultivo del alcalde, de

carácter obligatorio y permanente; y se establece el Plan Comunal de Seguridad Pública, como una herramienta de gestión que fija las orientaciones y las medidas que se dispongan en materia de seguridad pública a nivel comunal.

De esta forma, se fortalece la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública, y las obligaciones que anteriormente se consignaban en los convenios celebrados para la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública, se establecen por ley para todas las comunas del país.

En concordancia con la nueva normativa, el presente convenio tiene como objetivo principal financiar la contratación de profesional(es) que se encargará(n) de entregar la asesoría técnica para estos fines. Su selección se realizará en marco de lo señalado en el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3973, de 30 de junio del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

TERCERO: Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría, se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de **\$10.267.722.-** (*Diez millones doscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos*), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que, a continuación, se indican:

Item Presupuestario	Transferencia
Honorarios sumaalzada	\$10.267.722.-
Total	\$10.267.722.-

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

CUARTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

QUINTO: El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

Sin perjuicio de lo señalado, por razones excepcionales de impostergable buen

servicio, eficiencia, eficacia y a la continuidad referida en la cláusula primera de este convenio, las partes acuerdan que la ejecución del presente convenio debe iniciarse a contar de la fecha de suscripción del presente convenio.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SEXTO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante Oficio dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LAS PERSONERÍAS.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Luis Vial Recabarren por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito (S) dispuesta por el Decreto Exento N° 311, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 01 de febrero de 2016.

La representación con la que comparece don Christian Díaz Ramírez, como Alcalde (S) de la Municipalidad de Arica, procede según lo establecido en el artículo 77, de la Ley N° 18.883.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Luis Vial Recabarren, Subsecretario de Prevención del Delito (S), Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Christian Díaz Ramírez, Alcalde de la Municipalidad de Arica.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


OSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA